



Sujeto Obligado:	Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
Recurrente	*****
Solicitud Folio:	01035418
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	328/SEP -10/2018.

En tres de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la Comisionada **Laura Marcela Carcaño Ruíz**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a tres de octubre de dos mil dieciocho.

Visto los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, se previno a la reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de ser notificado señalara el acto reclamado y los motivos de su inconformidad en términos del numeral 170 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla y el día que tuvo conocimiento o fue notificado del acto reclamado, teniendo conocimiento la recurrente el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante lista y correo electrónico en este último se anexó el proveído de prevención, tal como se observa en las fojas 27 vuelta y 28; por lo que descontando los días inhábiles veintinueve y treinta de septiembre del año en curso por ser sábado y domingo respectivamente, en consecuencia, *********, tenía hasta el día **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente; sin embargo, de autos se advierte que no manifestó nada hasta la fecha respecto a la prevención que le realizó esta autoridad.

En consecuencia, con lo anterior, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, **“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado**



Sujeto Obligado:	Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
Recurrente	*****
Solicitud Folio:	01035418
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	328/SEP -10/2018.

la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”;

se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por *********, en virtud de que éste no dio cumplimiento a lo ordenado en autos, toda vez que no señalo el acto que reclamada en términos del numeral 170 del ordenamiento antes citado y los motivos de su inconformidad, y no indico el día que tuvo conocimiento o fue notificado del acto reclamado, incumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

Finalmente, se ordena notificar el presente proveído al agraviado en el medio electrónico y por lista, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 172 fracción III y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

PD2/LMCR/328/SEP-10/2018/Mag/DESECHAMIENTO